

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020190041900 Verbal de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ANDALUCIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, CARMEN ADILIA ALVAREZ RESTREPO, CÉSAR FERNANDO ROA, LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS, FABIAN RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ, MIRIAM OSPINA, RAFAEL ANTONIO ÁVILA, ANDREA CONSUELO COCA, MIRIAM ARIZA TIRADO y JESÚS ROSERO DIAZ

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, advierte el Despacho que los demandados MYRIAM OSPINA, CÉSAR FERNANDO ROA, ANDREA CONSUELO COCA, MYRIAM CONSUELO ARIZA TIRADO, CARMEN ADILIA ALVAREZ RESTREPO, FABIAN RODRÍGUEZ VASQUEZ y JUAN MANUEL GONZÁLEZ VEGA, fueron notificados personalmente de conformidad con las actas de notificación obrantes a folios 175 a 181, quienes presentaron escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito, dentro del término legal, a través de apoderado judicial -fls 240-257-.

Por su parte, los demandados LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS, JESUS ROSERO DIAZ y RAFAEL ANTONIO AVILA ALBA otorgaron poder al abogado ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, quien presentó escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito, por lo cual se tendrán notificados por conducta concluyente.

No se advierte la notificación del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ en consecuencia no se dará trámite a las excepciones formuladas hasta cuando se integre el contradictorio, razón por la cual procederá a requerir al extremo activo para que proceda con su notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS personalmente a los demandados MYRIAM OSPINA, CÉSAR FERNANDO ROA, ANDREA CONSUELO COCA, MYRIAM CONSUELO ARIZA TIRADO, CARMEN ADILIA ALVAREZ RESTREPO, FABIAN RODRÍGUEZ VASQUEZ y JUAN MANUEL GONZÁLEZ VEGA mediante acta, quienes contestaron la demanda formulando excepciones dentro del término legal.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS, JESUS ROSERO DIAZ y RAFAEL ANTONIO AVILA ALBA del auto admisorio de la demanda calendado 8 de julio de 2019 y el auto del veinticuatro de julio de 2019 que lo corrige, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, quienes contestaron la demanda formulando medios exceptivos.

Por secretaría contabilícese el término con que cuentan los demandados LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS, JESUS ROSERO DIAZ y RAFAEL ANTONIO AVILA ALBA para proponer excepciones de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAMES FABIAN SUAREZ MORENO, identificado con C.C. No. 1.016.046.769 y Tarjera Profesional No. 282.471 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada MYRIAM OSPINA, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 184 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, identificado con C.C. No. 19.384.181 y Tarjera Profesional No. 75.516 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados CÉSAR FERNANDO ROA, ANDREA CONSUELO COCA, MYRIAM CONSUELO ARIZA TIRADO, CARMEN ADILIA ALVAREZ RESTREPO, FABIAN RODRÍGUEZ VASQUEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ VEGA, LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS, JESUS ROSERO DIAZ y RAFAEL ANTONIO AVILA ALBA, conforme a los poderes otorgados, a folios 192 a 209 del expediente.

QUINTO: REQUERIR al extremo activo para que proceda con la notificación del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o según el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en las direcciones física y/o electrónicas indicadas en la demanda, con el fin de proseguir el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.137 Hoy 20 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7303ccd7d9ced9bb0645f428b0e982ba0f442075771d66844d338ee2986e53e3**
Documento generado en 20/10/2022 07:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>